

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9

LEY 9

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9

LEY 9

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. Queda desde la fecha extinguida la denominada “Caja de Ahorro” creada por decreto del 5 de marzo de 1823.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno en que fue instituida.

ARTÍCULO 3°. La cantidad acordada por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

ARTÍCULO 4°. El término para efectuar los pagos, quedará cerrado a fin de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 9. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).